

BUIN, 14 SEP. 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 2151 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1925, de fecha 19 de agosto de 2021, se aprueba las especificaciones técnicas y contratación directa del proveedor Cristian Belin Sánchez (Casas Buin), para la adquisición de cuatro (4) viviendas prefabricadas de 54 mts², para ir en ayuda de familias afectadas por incendio el día 04 de agosto de 2021 en calle San Ignacio, localidad de Maipo.

3.- El Contrato, suscrito con fecha 24 de agosto de 2021, entre la I. Municipalidad de Buin y Cristian Belin Sánchez, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 51, de fecha 09 de septiembre de 2021.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 24 de agosto de 2021, entre I. Municipalidad de Buin y Cristian Belin Sánchez, RUT N° para la adquisición de cuatro (4) viviendas prefabricadas de 54 mts², para ir en ayuda de familias afectadas por incendio el día 04 de agosto de 2021 en calle San Ignacio, localidad de Maipo; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 51 de fecha 09 de septiembre de 2021, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- El gasto será imputado a la cuenta presupuestaria 215.24.01.001.001, "Emergencia Social", Centro de Costo 28.02.04.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTÍ GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA:GMC. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.R.
- Jurídica
- DIMAAO
- SECPLA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\2021\Cristian Belin Sánchez, Viviendas Prefabricadas(4) Incendio San Ignacio.doc

JURIDICA

15 SEP 2021

RECEPCION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos González N° 415 - www.buin.cl



687983

CONTRATO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
CRISTIAN BELIN SÁNCHEZ

En Buin, a 24 de agosto entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, por la otra parte, don **CRISTIAN BELIN SANCHEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° , Comuna de , en adelante e indistintamente "**EL PROVEEDOR**", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que, mediante Memorándum N° 449, de fecha 05 de agosto de 2021, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicita la contratación mediante la modalidad de trato directo, de don Cristian Belin Sánchez, para la adquisición de cuatro viviendas prefabricadas de 54m², con el objeto de ir en ayuda de las tres familias que fueron afectadas por un incendio, en la localidad de Maipo. .
- b) Que, por Decreto Alcaldicio N° 1925, de 19 de agosto de 2021, se autoriza el trato directo con Cristian Belin Sánchez, para la prestación del servicio antes referido.
- c) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 3 del Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.

SEGUNDO: Cabe hacer presente que, según el Certificado Social emitido por el Asistente Social de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, las viviendas, que se individualizan a continuación, resultaron con pérdida total producto del siniestro:

- a) Vivienda ubicada en N° , casa A, donde habita don Gabriel Cavieres Molina, de 82 años, el vecino cuenta con la Ficha Básica de Emergencia (FIBE), y está situado en el Registro Social de Hogares dentro del 40% más vulnerable. Su hogar resultó completamente destruido y debe procederse a su demolición.
- b) Vivienda ubicada en N° , casa B, habitada por la familia de doña Andrea Cavieres Roja y sus dos hijas, quien cuenta



con la Ficha Básica de Emergencia (FIBE), y está situada en el Registro Social de Hogares dentro del 40% más vulnerable. Su hogar resultó completamente destruido y debe procederse a su demolición.

- c) Vivienda ubicada en N° , habitada por la familia de doña Yanira Parra Gutiérrez, compuesta por ocho (8) personas, menores de edad incluidos, la vecina cuenta con Ficha Básica de Emergencia (FIBE), y está situada en el Registro Social de Hogares dentro del 40% más vulnerable. La vivienda resultó completamente destruida y debe ser demolida. En atención a la cantidad de personas que habitaban en el inmueble, se recomienda la entrega de dos (2) viviendas de emergencia.

TERCERO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para la adquisición de cuatro viviendas prefabricadas de 54m², con el objeto de ir en ayuda de las tres familias que fueron afectadas por un incendio, en la localidad de Maipo.

CUARTO: Plazo del contrato: El plazo del contrato será a partir de la aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte del proveedor, el que tendrá un plazo de 10 días hábiles para la entrega de las referidas casas, contados desde la firma del presente contrato.

QUINTO: Precio y Forma de Pago: La contratación asciende a la suma total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), más IVA.

Lo anterior, señalando que por cada casa prefabricada, el valor es de \$2.500.000.- más IVA.

El proveedor solicitará por escrito a la Unidad Técnica cursar el pago correspondiente del servicio prestado, el cuál será examinado por ésta última, para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo.

SEXTO: Obligaciones del proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, ejecutar y administrar personalmente la ejecución del acuerdo de voluntades, ciñéndose estrictamente a las presentes especificaciones técnicas, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
- b) Entregar la totalidad de los materiales y/o insumos requeridos sin daños ni deterioros.
- c) Sustituir los materiales y/o insumos a adquirir rechazados por la unidad técnica, dentro de los tres (3) días hábiles contados desde la notificación que comunique dicha situación.
- d) La presentación oportuna y con la documentación completa del estado de pago.
- e) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica, especialmente con aquellas que están sujetas a plazos.

SEPTIMO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.



OCTAVO: Modificación del Contrato: La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar el contrato si correspondiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

El precio, si correspondiere, de los nuevos servicios deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información.

NOVENO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Ambiente, Aseo y Ornato.

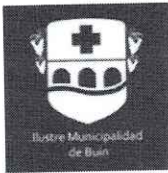
DÉCIMO: Multas. En caso de incumplimiento de una orden impartida por la Unidad Técnica, se aplicará una multa diaria equivalente a cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, que se deducirá de la factura de pago correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: Pago de las multas. Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que aplique la multa se encuentre firme y ejecutoriada. Las multas deberán ser pagadas vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al estado de pago correspondiente. Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a las retenciones. En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica aplicará la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

La multa será practicada mediante resolución fundada por parte de la Unidad Técnica y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o



mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el acuerdo de voluntades. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente el Proveedor podrá deducir recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación.

El Municipio deberá informar oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado del contrato. El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1)** Si el atraso en la entrega de los materiales y/o insumos es superior al plazo ofertado por el proveedor.
 - c.2)** Si el valor total de las multas supera el 5% del valor del contrato.
- d) Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta contratación.
- e) Si el Proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- f) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- g) Por fallecimiento del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del acuerdo de voluntades.
- h) Si al Proveedor le fueron protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días corridos o no fueron debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- i) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- j) Si ha acordado llevar el acuerdo de voluntades a un comité de inspección de sus acreedores
- k) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- l) Si el Proveedor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- m) Respecto del contratante UTP:
 - m.1)** Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
 - m.2)** Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el acuerdo de voluntades con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las



que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al acuerdo de voluntades.

m.3) Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del acuerdo de voluntades por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal m.1) de este mismo Punto.

m.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.

m.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento de término anticipado del contrato.

Cuando la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad al requerimiento sean causales para el término anticipado del contrato, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, correo electrónico o carta certificada, el cual tendrá el plazo de tres (3) días hábiles contados desde dicha notificación, para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el citado plazo, la Dirección de Ambiente, Aseo y Ornato, remitirá a través de un informe fundado, todos los antecedentes al Alcalde para que aplique la multa, en caso de que ello sea procedente. La máxima autoridad edilicia podrá acoger los descargos, total o parcialmente o bien podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

El término de contrato será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula, al domicilio señalado en el contrato. La notificación que se efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación.

Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un Certificado de la Secretaría Municipal que acredite dicha circunstancia.

DÉCIMO QUINTO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO SEXTO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.



DÉCIMO SEPTIMO: Cuenta presupuestaria: Los gastos que irroque el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.24.01.001.001, "Emergencia Social", Centro de Costo 28.02.04, del Clasificador Presupuestario.

DÉCIMO OCTAVO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021, la que no se agrega en este acto por ser conocida de las partes.

VIGÉSIMO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

CRISTIAN BELIN SÁNCHEZ
PROVEEDOR

JURÍDICA	DIMAAO	CONTROL	SECMU
Buin 	Buin 	Buin 	Buin 

CPL/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Ambiente, Aseo y Ornato.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica

51 09 SEP 2021